

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 01 de marzo de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha primero de marzo de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 191-2018-R.- CALLAO, 01 DE MARZO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 139-2018-DIGA (Expediente Nº 01058349) recibido el 30 de enero de 2018, por medio del cual el Director General de Administración solicita financiamiento a favor de tres servidores de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, para asistir al Curso de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a realizarse en la Universidad Católica del Perú del 06 al 27 de febrero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes; asimismo, la Universidad otorga subvención o financiamiento a los docentes y no docentes, según su disponibilidad presupuestaria, para capacitación, perfeccionamiento, estudios y tesis de posgrado, participación y asistencia en eventos locales, nacionales e internacionales; de acuerdo a lo establecido en los Arts. 13, 13.4, 397 y 419, 419.9 de nuestro Estatuto; concordante con el Art. 18º del Decreto Legislativo Nº 276º y el Art. 67º y subsiguientes del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, los Arts. 2º y 18º, literal b) del Decreto Legislativo Nº 1025, Decreto Legislativo por el cual aprueba las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, establecen que la capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público; la capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales a través de los recursos humanos capacitados; la capacitación debe ser un estímulo al buen rendimiento y trayectoria del trabajador y un elemento necesario para el desarrollo de la línea de carrera que conjugue las necesidades organizativas con los diferentes perfiles y expectativas profesionales del personal; asimismo, abarca a todo el personal al servicio del Estado;

Que, asimismo, conforme al Art. 14 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Decreto Supremo Nº 078-2008-PCM, sobre la Evaluación y capacitación al personal señala que conforme a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1023 y a lo señalado por el artículo 18 del Decreto Legislativo Nº 1025, los contratados bajo el régimen regulado en el Decreto Legislativo Nº 1057 y el presente reglamento quedan comprendidos en los procesos de evaluación de desempeño y los procesos de capacitación que se llevan a cabo en la administración pública;

Que, el Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares mediante Oficio Nº 095-2018-UNAC-OASA de fecha 25 de enero de 2018, remite a la Dirección General de Administración el Informe Nº 002-2018-UNAC-OASA-ABM sobre pedido de capacitación a favor de tres servidores; ante lo cual el Director General de Administración mediante el Oficio del visto solicita el financiamiento correspondiente para el Curso de Sistema Nacional de Programación



Multianual y Gestión de Inversiones a realizarse en la Universidad Católica del Perú del 06 al 27 de febrero de 2018, con un costo de S/. 3,000.00;

Estando a lo glosado, al Informe N° 124-2018-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 087-2018-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 05 y 08 de febrero de 2018; Informe N° 153-2018-UPEP/OPP y Proveído N° 093-2018-OPP recibido de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestal el 19 de febrero de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento a favor de los servidores administrativos contratados: GUIDO OMAR SILVA ARBILDO, ALEX BUENDIA MAURICIO y LUIS ENRIQUE RAMOS YRCAÑAUPA, por el monto total de S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), correspondiendo para cada uno la suma de S/. 1,000.00 para sufragar los gastos que irroque su asistencia al Curso de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a realizarse en la Universidad Católica del Perú, del 06 al 27 de febrero de 2018, con una duración de 40 horas académicas.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 15, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: "Realizado por Personas Jurídicas", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Administración Central, debiendo los servidores administrativos financiados presentar los comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, los servidores administrativos financiados adjunten la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4º **DEMANDAR**, que los servidores administrativos financiados presenten al Vicerrectorado de Investigación y a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, un informe académico y copia de su constancia de participación en el curso financiado.
- 5º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Órgano de Control Institucional, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, DIGA, OASA, ORAA, OPEP, ORRHH, UE, UR, OC,
cc. OFT, OC, OFT, OCI, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.